



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN No.

**018493 21 JUL 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Fisioterapia de la Universidad de Pamplona, ofrecido en modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander).

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Universidad de Pamplona cuenta con acreditación institucional en alta calidad multicampus por el término de seis (6) años, según la Resolución 16467 de 1 de agosto de 2025.

Que por medio de la Resolución 5025 de 24 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Fisioterapia de la Universidad de Pamplona, ofrecido en modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que por medio de la Resolución 9425 del 8 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación en alta calidad al programa señalado, por el término de cuatro (4) años, con vigencia extendida por radicación oportuna de la solicitud de renovación de dicho reconocimiento.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Fisioterapia de la Universidad de Pamplona, ofrecido en modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander)."

Que a través del Sistema SACES, con número de proceso RD 19722, la institución solicitó a este Ministerio la modificación del mencionado programa académico, en el número de estudiantes a admitir en el primer período académico, pasando de 30 a 60 estudiantes, en el plan de estudios, con incidencia sobre la relación docencia - servicio, escenarios de práctica formativa y cupos asignados, e informó la actualización curricular.

La Universidad de Pamplona, dentro del proceso de modificación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio del programa, con 14 escenarios de práctica formativa, 5 de ellos no visitados:

1. HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. - HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
2. EL PRINCIPIO DE UNA ESPERANZA - EL PRINCIPIO DE UNA ESPERANZA - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
3. E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS - I.P.S. CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA PATIOS CENTRO - SEDE 02: 10 estudiantes en práctica simultánea.
4. SOMEFYR S.A.S. - SOMEFYR S.A.S. - SEDE 01: 11 estudiantes en práctica simultánea.
5. CENTRO DE PSICOLOGÍA Y TERAPIAS I.P.S. S.A.S. - CENTRO DE PSICOLOGÍA Y TERAPIAS I.P.S. S.A.S. - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y en sesión del 28 de enero de 2026, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia- servicio del programa académico, respecto de los escenarios de práctica visitados propuestos por la institución dentro del trámite de modificación presentado.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos No. 007 y 008 del 9 de junio de 2026, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que conforman la relación docencia – servicio del programa, así:

1. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - SEDE 01: 20 estudiantes en práctica simultánea.
2. CLÍNICA SANTA ANA S.A. - CLÍNICA SANTA ANA S.A. - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
3. E.S.E. HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM VILLA DEL ROSARIO - E.S.E. HOSPITAL LOCAL VILLA DEL ROSARIO - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
4. E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - SEDE 01: 10 estudiantes en práctica simultánea.
5. CLÍNICA NORTE S.A. - CLÍNICA NORTE S.A. - SEDE 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Fisioterapia de la Universidad de Pamplona, ofrecido en modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander)."

6. E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO - E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
7. E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER - E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIONEUMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER - SEDE 01: 25 estudiantes en práctica simultánea.
8. E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES - SEDE 01: 10 estudiantes en práctica simultánea.
9. MEDICAL DUARTE ZF S.A.S. - CLÍNICA MEDICAL DUARTE - SEDE 01: 16 estudiantes en práctica simultánea.

Que este Despacho encuentra procedente la modificación del programa anunciado, en los términos indicados por la institución, en atención al concepto académico de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y con los acuerdos emitidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Autorizar la modificación del programa de Fisioterapia de la Universidad de Pamplona, ofrecido en modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander), en la forma propuesta por la institución, con ajustes en la relación docencia - servicio, escenarios de práctica formativa y cupos de rotación en los mismos. Adicionalmente aprobar la modificación en el número de estudiantes a admitir en primer periodo académico de 30 a 60,

**Parágrafo.** La institución en el trámite de modificación del programa académico informó la actualización del plan de estudios.

**Artículo 2. Integralidad.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, forma parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 3. Efectos.** La presente resolución no afecta el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 5025 de 24 de marzo de 2021.

**Artículo 4. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 5. Inspección y vigilancia.** El programa objeto de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 6. Renovación del registro calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

**Artículo 7. Modificación del registro calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Fisioterapia de la Universidad de Pamplona, ofrecido en modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander)."

de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 8. Notificación.** Notificar la presente resolución, de la cual hace parte el concepto académico de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, al Representante Legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Artículo 10. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Bogotá, D. C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Yelene Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Cód. Proceso. RD19722